

RESOLUCIÓN CNEE-109-2003

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, establece para la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras atribuciones, cumplir y hacer cumplir la ley y su reglamento, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 53 preceptúa que los Adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo y en el artículo 62, dice que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley de Tarifa Social Para el Suministro de Energía Eléctrica, contenida en el Decreto 96-2000 del Congreso de la República, señala que las empresas distribuidoras deberán realizar licitación abierta para la adquisición de potencia y energía, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino será abastecer a los consumidores de Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que Distribuidora de Electricidad de Occidente Sociedad Anónima, por medio de nota GR-608-2003 suscrita por el señor Juan Luis Gallego, en calidad de Gerente de Regulación de dicha entidad, recibida el veintiséis de noviembre de dos mil tres, solicitó a esta Comisión la aprobación de las Bases de Licitación para la compra de potencia y energía, para los usuarios de Tarifa Social, que atiende la referida distribuidora.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 literal a) de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

I) Aprobar las BASES DE LICITACIÓN, bajo las cuales Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, deberá realizar la compra de potencia y energía para el

suministro a sus usuarios de tarifa social, así como el Anexo que contiene el proyecto de Contrato correspondiente, así:

***BASES DE LICITACION PARA LA COMPRA DE POTENCIA Y ENERGÍA PARA
USUARIOS AFECTOS A LA TARIFA SOCIAL
DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE
SOCIEDAD ANONIMA-DEOCSA-***

Estas bases proveen información a los interesados en presentar ofertas, para el suministro de energía eléctrica a DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, S.A., para atender la demanda de energía y potencia de sus usuarios afectados a Tarifa Social. La persona individual o jurídica interesada deberá ofrecer la potencia y energía en los puntos que se indicarán en el contenido de estas Bases.

INFORMACION IMPORTANTE PARA LOS LICITANTES

DESENTENDIMIENTOS

Empresa Distribuidora de Electricidad de OCCIDENTE, S. A. (DEOCSA), sus accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios, consultores así como cualquier otra persona bajo su dependencia, no garantizan que la información presentada aquí esté completa ni sea exacta, como tampoco asegura que dicha información constituya toda la información necesaria para preparar una Oferta o desarrollar un proyecto.

Cada Licitante acepta la responsabilidad total de realizar un análisis independiente de la factibilidad de sus ofertas, así como de reunir y presentar toda la información necesaria.

En este sentido, con la presentación de la Oferta, DEOCSA presume que tanto dicha Oferta como las Bases de la Licitación son presentadas y aceptadas por el Licitante para que DEOCSA evalúe la Oferta presentada. Por lo tanto, el Oferente asume todos los riesgos asociados con la preparación de su Oferta, y de la interpretación que DEOCSA haga de la misma y por consiguiente no se realizarán ajustes basados en alegatos posteriores a la presentación de la Oferta o en la interpretación de los Oferentes sobre la información prevista, tampoco serán admitidos alegatos basados en cualquier aclaración de carácter parcial entregada por DEOCSA a cualquier oferente.

En consecuencia, el Licitante exime expresa y totalmente de responsabilidad a DEOCSA, sus accionistas, asesores, financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios, consultores, por el uso que pueda darse a la información contenida en la Oferta o por cualquier inexactitud de la misma, por sus deficiencias o por cualquier otra causa atribuible al Oferente.

Igualmente queda establecida la exclusiva responsabilidad de los oferentes o terceros por la integridad, fiabilidad y veracidad de la información recibida en o con motivo de la

Oferta, ya sea en forma oral o escrita, así como por la utilización que dichos oferentes o terceros pudiesen dar a dicha información.

Así mismo, se establece la renuncia irrevocable e incondicional por parte de dichos oferentes o terceros, a cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra DEOCSA, sus accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios, consultores.

Toda la información sometida en respuesta a los documentos de Licitación, es decir como parte de la Oferta, se convierte en propiedad de DEOCSA, por consiguiente DEOCSA sus accionistas, asesores financieros estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios, consultores, no aceptan ninguna responsabilidad en el mantenimiento de la confidencialidad del material recibido, así como tampoco de los secretos de comercio u otros datos que puedan considerarse propiedad del Oferente, contenidos en dichos documentos, en virtud que el acto de licitación es un evento público.

Al momento de someter una Oferta en respuesta a los documentos de Licitación, cada Oferente estará obligado, como condición previa a presentar oferta y certificar por escrito que comprende, acepta y está de acuerdo con la exención de responsabilidad y demás condiciones contenidas en el presente documento. Nada contenido en cualquier otra disposición diferente a los documentos de Licitación presentados, así como tampoco ninguna declaración hecha de manera oral o por escrito por cualquier persona o parte tendrá el efecto de negar o reemplazar cualesquiera de las exenciones de responsabilidad y demás condiciones establecidas en este documento de Desentendimiento.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definiciones

Siempre y cuando se usen las definiciones y abreviaturas detalladas a continuación en estas Bases de Licitación o los documentos contractuales, su objetivo y significado deberá ser entendido de la manera siguiente:

- *DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, S.A. (DEOCSA).*

Es una entidad privada, la cual goza de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia, la cual se encuentra autorizada para prestar el servicio de distribución final de energía eléctrica. Podrá denominarse a esta indistintamente como “La Distribuidora”.

- *Ley General de Electricidad*

Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala

- *Reglamento de la Ley General de Electricidad*
Acuerdo Gubernativo Número 256-97 de la Presidencia de la República.

- *Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista*
Acuerdo Gubernativo Número 299-98 de la Presidencia de la República.

- *Comisión Nacional de Energía Eléctrica*
Es el ente regulador creado por la Ley General de Electricidad, según el artículo 4 de dicha ley. Podrá abreviarse CNEE.

- *Ley de Tarifa Social.*
Decreto No. 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala.

- *Apéndice*
Es el documento o documentos adicionales que emite La Distribuidora para modificar o aclarar cualquier información de estas Bases de Licitación.

- *Oferente*
Es la persona individual o jurídica que presenta oferta a la Distribuidora para la adjudicación de un contrato de suministro de potencia y/o energía eléctrica conforme las presentes Bases de Licitación. Podrá llamarse también “generador”, “vendedor”, “la vendedora” o “proveedor” dentro del presente documento.

- *Adjudicatario*
Es el oferente a quien se adjudique el contrato objeto del presente proceso de licitación abierta.

- *Tarifa Social*
Es el bloque de suministro cuyo destino sea abastecer de energía eléctrica a los usuarios con consumos de hasta 300 kilovatios hora –kWh- al mes. Tal como lo establece el Decreto Numero 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala.

1.2. Recepción de ofertas y apertura de plicas

La recepción de ofertas y apertura de plicas se efectuará en oficinas centrales de DEOCSA en la siguiente dirección: 10 avenida 14-14 zona 14 Guatemala, Guatemala, Gerencia General (“Lugar de Apertura de Plicas”), el día 5 de diciembre a las 12:00 AM, pasada dicha fecha y hora no se aceptará ninguna oferta más. Las ofertas serán abiertas en acto público. Este acto contará con la presencia como observador de al menos un representante de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

1.3. Adjudicación del Contrato

La adjudicación del contrato de suministro se hará al oferente que haya ofertado el menor precio, conforme a lo establecido en el numeral 2.2 de estas Bases de Licitación.

El oferente por el simple hecho de la presentación de su oferta acepta expresamente y sin reserva alguna, que su oferta puede ser aceptada en forma total o parcial, y en éste último caso deberá de mantener el precio que ofertó no importando cuanto se le hubiese adjudicado.

1.4. Requisitos que deben cumplir los oferentes

Las ofertas deben ser presentadas de tal manera que cumplan con lo indicado en estas Bases de Licitación, para lo cual los oferentes deberán conocer y analizar cuidadosamente su contenido, declarando bajo juramento en el documento de presentación de la oferta, que tienen conocimiento de tales documentos y expresar con precisión, que aceptan todas y cada una de las condiciones indicadas. Además deberán cumplir con lo siguiente:

- Proporcionar la información requerida,
- Haber retirado las Bases de Licitación en las oficinas centrales de DEOCSA

1.5. Reserva de los derechos de La Distribuidora.

La Distribuidora se reserva los derechos siguientes:

- Solicitar, modificaciones y/o ampliaciones a las Bases de Licitación resultantes de la aplicación de los bases de licitación, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la Resolución correspondiente, debiendo ser enviadas dichas modificaciones o ampliaciones a la CNEE, la que deberá resolver dentro de las siguientes veinticuatro horas y notificar a la Distribuidora, quien dará a conocer inmediatamente el resultado por medio de **apéndices**, a todos los interesados que hubieren adquirido las Bases de Licitación.
- No admitir **contra-ofertas** después del día y hora señalados para la recepción de ofertas,
- Solicitar a los oferentes que amplíen, aclaren o presenten alguno o algunos requisitos de forma, no cumplidos en la presentación de ofertas, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.
- Rechazar sin responsabilidad alguna de su parte aquellas ofertas que no cumplan con lo requerido en la Bases
- Declarar “Desierta” la Licitación si los precios u otras condiciones contenidas en las ofertas presentadas resultan lesivos a los intereses de los consumidores finales o de la Distribuidora, sin responsabilidad de su parte.

1.6. La Distribuidora no aceptará condiciones que limiten la Compra de Energía

No se aceptarán cláusulas o condiciones de compra mínima que impliquen generación de despacho obligado de unidades generadoras.

1.7. Tipo de contrato

Para usuarios afectos a Tarifa Social, el tipo de contrato de esta licitación será el establecido en la literal (d) del numeral 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial NCC-13; Mercado a Término, del Administrador del Mercado Mayorista, en el cual se define que “El Agente Productor se compromete a entregar al precio pactado toda la energía demandada por el comprador que ya no sea suministrada por otros contratos, hasta la potencia comprometida. En particular puede suplir toda la demanda del comprador”.

1.8. Cláusulas Contractuales

El oferente deberá hacer constar su aceptación de las cláusulas contractuales contenidas en estas bases de licitación y que conformarán el Anexo II. Tales cláusulas podrán ampliarse o modificarse por acuerdo entre las partes pero no podrá de ninguna manera cambiarse su contenido básico. En el caso de que los oferentes tuvieran alguna observación se procederá conforme a lo establecido en el punto 3.2.1. de estas Bases de Licitación.

Los incrementos de costos que se originen por las modificaciones, ampliaciones o acuerdos que sean pactados entre las partes posteriormente a la firma del contrato, no podrán ser trasladados a tarifas, a menos que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emita una resolución aceptando expresamente dicho traslado.

1.9. Punto de Entrega

La potencia y energía asociada deberá ser suministrada en los puntos recogidos en el anexo I y estará sujeta a modificación en función de los cambios en la red de transporte.

1.10. Plazo

Las ofertas deberán contener los precios para dos (2) años. La potencia y Energía deberán suministrarse por un período de dos (2) años a partir de las 00:00 horas del dieciséis (16) de diciembre del 2003. Si el Decreto 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala que regula la Tarifa Social o cualquier disposición normativa o de regulación que la afecte se modifican variando las condiciones de aplicación de la misma, resultando que el contrato surgido de estas Bases de Licitación tiene un compromiso en exceso de lo requerido según la modificación realizada, dicho contrato continuará vigente hasta su término con las mismas condiciones pactadas en su contenido si y sólo si el exceso se aplicara a atender el incremento de la demanda firme de los usuarios de tarifa no social de la Distribuidora provocado por dicha modificación en las condiciones de aplicación de la tarifa social.

1.11. Potencia a suministrar

Partiendo de las previsiones de venta de energía para usuarios de tarifa social, la potencia de referencia para el periodo comprendido del 16 de diciembre 2003 al 31 de abril 2004 será de **121.6 MW** (Megavatios).

La potencia del período siguiente será de referencia de acuerdo a la estimación contenida en el anexo III cuyos datos se actualizarán anualmente de acuerdo a los Informes de Demanda Firme del Administrador del Mercado Mayorista para el período estacional correspondiente. De resultar necesaria potencia adicional a la antes mencionada, esta deberá ser proporcionada para cada mes de vigencia del contrato bajo las mismas condiciones ofertadas.

1.12 INICIO DEL SUMINISTRO

La potencia y energía contratados, deberá comenzar a suministrarse a partir de las 00:00 horas del 16 de Diciembre del 2003.

1.13 Ajuste del Precio de la Energía

- 1.13.1 El oferente deberá incluir dentro de su oferta el componente variable Inicial del Cargo de Operación y Mantenimiento en US\$/kWh, así como el correspondiente al componente de Costo de Combustible para su aplicación conforme la fórmula establecida en el Anexo VI.
- 1.13.2 El oferente podrá optar por no incluir ajustes al precio de la energía durante el período de vigencia del contrato, en cuyo caso deberá indicarlo explícitamente en su oferta.
- 1.13.3 El oferente, previa justificación de acuerdo a las características técnicas de sus instalaciones, podrá proponer otro tipo de combustible de referencia, para efectos de cálculo del coeficiente de indexación del componente de costo de combustible (IDX). En este caso deberá presentar la información de las variaciones registradas para este combustible durante los últimos treinta y seis (36) meses considerando los precios promedio registrados para cada mes, los valores deberán ser calculados tomando los registros de precios del "Platts Oilgram Price Report".
- 1.13.4 El valor del precio del combustible será el correspondiente a la fecha de 30 días calendario anteriores de la fecha ultima para recepción de ofertas y de acuerdo a las publicaciones del "Platts Oilgram Price Report".
- 1.13.5 El componente variable por costo de combustible de la energía no podrá ser mayor del 55% del precio de la energía para los generadores térmicos.
- 1.13.6 En el caso de que el oferente opte por actualizar la componente de costos de operación y mantenimiento la indexación anual no podrá ser mayor a la variación del Índice de Precios al productor de Estados Unidos de América

1.14. Medición

La medición se realizará en los puntos de entrega que se indican en el Anexo I. La Distribuidora se hará cargo de los Equipos de Medición los que deberán cumplir con lo establecido en las Normas de Coordinación Comercial NCC-14 del Administrador del Mercado Mayorista, Sistema de Medición Comercial.

1.15 CALCULO DE BLOQUES DE ENERGÍA Y POTENCIA.

Para efecto de determinar el bloque de energía para usuarios afectos a Tarifa Social, tomando de referencia los valores medidos conforme a lo establecido en el numeral 1.14, se procederá de la siguiente forma:

1.15.1 CALCULO DEL BLOQUE DE ENERGÍA PARA USUARIOS DE TARIFA SOCIAL.

Para el calculo del bloque de energía para usuarios de Tarifa Social se establece lo siguiente: 1) Calculo de las pérdidas totales (PT): Debe entenderse como la diferencia entre el bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por DEOCSA en función de transportista, si ese fuera el caso, incluyendo sus correspondientes pérdidas, menos los bloques de energía facturados a usuarios finales de DEOCSA referidos al punto de medición, las que se calcularán de acuerdo a la siguiente formula:

$$PT = M - (X_i * A + Y_i * B + Y_i * S)$$

X_i = Constante para cada semestre i , de duración del contrato

Y_i = Constante para cada semestre i , de duración del contrato

Las constantes de aplicación para cada semestre, serán los siguientes:

SEMESTRE	CONSTANTE X_i	CONSTANTE Y_i
Primero	$X_1 = 1.0320$	$Y_1 = 1.11456$
Segundo	$X_2 = 1.0320$	$Y_2 = 1.11456$
Tercero	$X_3 = 1.0320$	$Y_3 = 1.11456$
Cuarto	$X_4 = 1.0320$	$Y_4 = 1.11456$

La CNEE notificará a la distribuidora la modificación correspondiente de estos valores cuando se aprueben los pliegos tarifarios de la distribuidora para el quinquenio 2004-2008, para su aplicación en las condiciones del contrato de suministro.

M = igual al bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por DEOCSA en función de transportista, incluyendo sus correspondientes pérdidas.

A = total de la energía facturada por DEOCSA a sus usuarios finales conectados en media tensión;

B = total de la energía facturada por DEOCSA a sus usuarios finales conectados en baja tensión fuera de la Tarifa Social;

S = total de la energía facturada por DEOCSA a sus usuarios finales conectados en baja tensión de la Tarifa Social.

2) Bloque de energía que corresponde a los usuarios de la Tarifa Social (BES): es el total de la energía que LA VENDEDORA facturará a DEOCSA por el suministro de la Tarifa Social de acuerdo a la siguiente formula:

$$BES = Y_i * S * [1 + PT / (X_i * A + Y_i * B + Y_i * S)].$$

1.15.2 CALCULO DEL BLOQUE DE ENERGÍA PARA USUARIOS NO AFECTOS A TARIFA SOCIAL.

Se restará del total de energía medida en los puntos de entrega, el bloque (BES), calculado según procedimiento indicado en numeral 1.15.1 así:

$$BNS = M - BES$$

M = bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por DEOCSA en función de transportista, incluyendo sus correspondientes pérdidas

BES= Bloque de energía que corresponde a los usuarios de la Tarifa Social

1.15.3 CALCULO DE LA POTENCIA PARA USUARIOS DE TARIFA SOCIAL

Para el cálculo de la potencia para usuarios de tarifa social se utilizarán los parámetros correspondientes resultado de la Resolución del Pliego Tarifario vigente y aprobado por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

2. DISPOSICIONES PARA LA CALIFICACION DE LOS OFERENTES

El oferente deberá presentar su oferta en dos sobres:

- Sobre "A", llamado ACREDITACION DEL OFERENTE
- Sobre "B", llamado OFERTA ECONÓMICA

Ambos sobres deberán presentarse completamente cerrados, rotulados con el nombre de la empresa oferente y el título de la presente invitación a ofertar, en papel bond o similar, compuesto de original y cuatro copias. Cada hoja deberá ser numerada, foliada y firmada por el Representante Legal de la empresa oferente.

La oferta a presentar debe respetar la regulación vigente para el subsector eléctrico y en específico lo contenido en la Ley General de Electricidad y su reglamento, reglamento y normativas del Administrador del Mercado Mayorista y deberá incluir todas y cada una de las responsabilidades y/u obligaciones del oferente de acuerdo a la normativa vigente.

2.1 Disposiciones y Contenido del Sobre "A" acreditación de Oferente:

Este sobre deberá contener todos los requisitos técnicos y documentos legales exigidos en las presentes Bases de Licitación y como mínimo los siguientes documentos:

2.1.1 Carta de presentación y documentos legales

Cada uno de los oferentes deberá ser Agente del Mercado Mayorista de Electricidad y cumplir con las Leyes Generales de Guatemala, la regulación del Sub-sector Eléctrico, y específicamente con las Normas de Coordinación Comercial y Operativas vigentes en la República de Guatemala. Además deberá presentar los documentos legales, requeridos en estas Bases de Licitación en idioma español, dentro de los que se incluye carta de presentación que indique, entre otros, los siguientes datos:

- Razón o denominación social y demás datos de identificación del oferente.
- Índice de los documentos que se acompañan.
- Lugar y dirección que se señala para recibir notificaciones.

Documentos:

- Declaración jurada ante Notario del Representante Legal de aceptación de estas Bases de Licitación.
- Declaración de que en la oferta económica se encuentra incluida la Garantía de Sostenimiento de oferta.
- Presentación del perfil de la empresa, indicando su actividad principal.
- Constancia que acredita al Oferente como Agente del Mercado Mayorista de Electricidad de la República de Guatemala.
- Declaración de Disponer de Oferta Firme Propia y suficiente para asumir y cumplir el compromiso que adquiere de realizar el suministro según los requerimientos contenidos en las presentes Bases de Licitación.
- Fotocopia legalizada del Primer Testimonio de Escritura Pública de constitución de la entidad oferente y cualquier modificación que haya sufrido ésta.
- Estados financieros auditados de los dos últimos ejercicios fiscales.
- Si el oferente es una empresa extranjera, el Representante Legal deberá acreditar su personería con fotocopia legalizada del Testimonio del Mandato con representación, en el cual deberá constar que tiene amplias facultades para realizar todas las operaciones, actos y negocios del giro de la empresa, incluyendo la celebración de este tipo de contratos, para representarla legalmente en juicio y fuera de él.
- Las empresas extranjeras deberán acreditar su existencia y constitución en su país

de origen. La documentación que para el efecto se extienda, en su caso, deberá ser traducida al idioma español por traductor jurado y la misma deberá tener las legalizaciones consulares y del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala respectivas, conforme lo determina el artículo 37 de la Ley del Organismo Judicial.

- Acreditar la experiencia en el establecimiento, operación y mantenimiento de centrales de generación con evidencias verificables.

Los Representantes Legales de las empresas oferentes deberán acreditar dicha calidad con los documentos siguientes:

- Fotocopia legalizada del Acta Notarial de su nombramiento o fotocopia legalizada del Primer Testimonio de Escritura Pública de Mandato. Estos documentos deberán estar inscritos en los registros respectivos.
- La minuta del Contrato debidamente firmada en todas sus páginas por el representante legal del Oferente.
- Todos los documentos contenidos en la "Plica A" deberán estar foliados y firmados por el representante legal del Oferente.

Es responsabilidad de todo Oferente conocer y cumplir la Ley General de Electricidad y su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista (AMM), las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del Administrador del Mercado Mayorista de Guatemala, legislación fiscal y laboral aplicable, y en general, toda información necesaria en cuanto a riesgos, contingencias y otras circunstancias y obligaciones impositivas y de otra naturaleza que pudieran en cualquier forma afectar su oferta, no pudiendo en ese sentido y bajo ninguna circunstancia, alegar desconocimiento de esas condiciones específicas.

2.1.2 Limitaciones

Quedan expresamente prohibidas de participar en la presente Licitación aquellas personas que:

- Hayan sido condenadas por estafa, defraudación, delito contra la fé pública o contra la propiedad, contrabando, malversación de caudales públicos o privados;
- Hayan sido declaradas en quiebra o en concurso de acreedores y no hayan sido rehabilitadas;
- Hayan incumplido contratos anteriores celebrados con cualquier dependencia u organismo de la administración pública y privada; ó
- Sean cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios y empleados de DEOCSA.

2.2 DISPOSICIONES y CONTENIDO DE LA OFERTA ECONOMICA

2.2.1 Contenido del Sobre "B" (Oferta Económica)

- Deberá llenarse la Planilla para presentar la oferta económica (Anexo IV), proporcionando debidamente la información requerida. El precio de la potencia y

energía deberá estar expresado en dólares de los Estados Unidos de América y estar referido a los puntos de entrega especificados en estas Bases de Licitación e incluirá todos los impuestos de ley.

- Los precios deberán incluir todos los peajes de transmisión y todo costo necesario para llevar a ese o esos puntos la Potencia y Energía en los niveles de tensión requeridos por la Distribuidora y cualquier costo que se deduzca de la aplicación de la normativa vigente. Estos precios deberán estar descompuestos en todos los rubros que contienen.
- Deberá incluirse Garantía de Sostenimiento de la Oferta por el 10% del valor de la misma.
- Deberá consignarse el plazo de sostenimiento de la oferta, el cual no podrá ser menor de treinta días después de presentada la misma.
- Para el precio de la energía deberá tomarse en cuenta lo indicado en el numeral 1.11 y 1.12 de las presentes bases. Para el ajuste del precio de la energía deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 1.13 de estas bases.

2.2.2. Procedimiento de evaluación de ofertas

La evaluación de ofertas queda sujeta al siguiente procedimiento:

Los oferentes, podrán estar presentes en la apertura de los sobres que contengan las ofertas económicas, la cual se llevara a cabo en el lugar, día y hora indicados en las publicaciones. La ausencia de cualesquiera de los Oferentes no constituye impedimento para la realización del acto de apertura de las ofertas económicas ni afecta su validez. Se dejará constancia de los nombres de la Empresas que presentaron oferta. El o Los oferente/s que habiendo calificado previamente, conforme al numeral 2.1.2 presente la mejor oferta económica será declarado ganador.

La evaluación de las ofertas se hará tomando en cuenta el período completo del contrato.

El criterio de comparación adoptado, será el de **mínimo precio**, tomando el precio monómico sobre la base del número de horas de uso al mes para la demanda de potencia y energía de Tarifa Social, resultado de la Resolución del Pliego Tarifario vigente previamente aprobado por la Comisión Nacional de Energía y calculando el precio promedio (promedio aritmético) de los valores presentes correspondientes a calcular el efecto de la formula y factores de ajuste definidos en el ANEXO IV, aplicados para las variaciones históricas de 36 meses anteriores, según se define en el numeral 1.13. El valor presente de la serie se calculara tomando una tasa de actualización del 10%

El cálculo del precio monómico se realizara con la siguiente expresión:

$$PM = PP/HU + PE$$

DONDE:

PM: Precio Monómico

PP: Precio de la Potencia

PE: Precio de la Energía

HU: Horas uso al mes

$$PMP = \sum_{I=1}^{36} VPN (PM_i) / 36$$

Se tomará y comparará el resultado que se obtiene de la expresión:

PM_i = Precio monómico, considerado el precio de la energía indexado, aplicando las variaciones históricas para cada mes.

VPN = Significa el valor presente neto de cada valor de precio monómico.

El valor PMP será el correspondiente al primer año, para calcular el precio para los años sucesivos se aplicará la fórmula de indexación propuesta por el oferente de acuerdo a la variación anual del IPP de los Estados Unidos de América. El precio anual será el promedio de los precios anuales calculados.

3. DISPOSICIONES DE GARANTIA, ACLARACIONES, ENMIENDAS Y ARBITRAJES

Los costos derivados de la solicitud y /o aplicación de las garantías solicitadas en estas bases de licitación y el contrato adjunto, así como los costos administrativos resultantes de los procesos de dirimir conflictos y controversias no serán trasladables a tarifas.

3.1. Garantía de Sostenimiento de la Oferta

Para garantizar la firmeza de la oferta, el oferente deberá presentar, en el Sobre que contenga la Oferta Económica, Garantía de sostenimiento de la oferta a satisfacción de la Distribuidora.

3.2. Aclaraciones, consultas y controversias

3.2.1. Aclaraciones y Consultas

Las aclaraciones y consultas de estas Bases de Licitación se realizarán en forma escrita dirigidas a DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, S.A., quien las evacuará de la misma forma a todos los oferentes que hayan retirado las Bases de Licitación, previa anuencia o autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

3.2.2. Controversias

Las controversias que surgieren, entre DEOCSA y el oferente, con motivo de la interpretación, aplicación, cambios menores o incumplimiento de estas Bases de Licitación, se resolverán así: el oferente presenta su reclamo por escrito a DEOCSA con copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. La Distribuidora deberá resolver en un plazo máximo de veinticuatro horas enviando copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. En caso de que el oferente no esté de acuerdo con lo resuelto por DEOCSA, éste presentará inmediatamente su caso directamente a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica quien resolverá en forma definitiva en un plazo de veinticuatro horas contado a partir de su presentación.

4. Procedimiento de verificación

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica tendrá acceso a toda la información (ofertas, contratos, notas, etc.) del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato de suministro de energía eléctrica. Así mismo, podrá efectuar auditorias para verificar el cumplimiento del contrato, las disposiciones legales aplicables y especialmente lo establecido en la Ley General de Electricidad, el Reglamento de la Ley General de Electricidad, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista y las Bases de Licitación, Términos de Referencia y cuando proceda, la Ley de Contrataciones del Estado.

5. Disposiciones sobre el calendario del Proceso

El proceso de licitación se regirá por el siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHA LIMITE
Entrega de Ofertas (Técnica y Económica)	05-12-2003 (12:00 Hrs AM)
Apertura de Ofertas	05-12-2003 (12:00 Hrs AM)
Adjudicación	08-12-2003
Firma del Contrato	15-12-2003
Inicio de Operaciones	16-12-2003

Este calendario de actividades del proceso podrá ser modificado por la CNEE en cualquier tiempo sin responsabilidad alguna para DEOCSA.

6. DOCUMENTACION REQUERIDA A LOS OFERENTES

Toda persona interesada en presentar una Oferta Económica deberá presentar la siguiente documentación, en la forma, lugar, día y hora indicados:

- i. Carta de Presentación
- ii. Propuesta Económica, en el formato contenido en el Anexo IV y demás requisitos contenidos en estas bases.

6.1 REPRESENTANTES LEGALES Y AGENTE (S) AUTORIZADO (S)

6.1.1 Agentes Autorizados

Cada Oferente deberá indicar los nombres, direcciones, números telefónicos y de facsímil de las personas que tengan la autoridad adecuada para representar al oferente en todos los asuntos relacionados con los Documentos de Licitación y con el proceso para recibir notificaciones y avisos formulados por DEOCSA con respecto al mismo

6.1.2 Representación del Oferente:

Cada Oferente deberá nombrar uno o más (a discreción del Oferente), representantes Legales que podrán actuar indistintamente en los actos correspondientes a su representación.

6.2 FIRMA DE DOCUMENTOS:

El contrato, la propuesta económica y todos los documentos que cada Oferente presente dentro de esta licitación deberán ser inicializados en cada página y firmados por el Representante Legal en señal de conocimiento y aceptación.

6.3 Nombramiento o Sustitución:

El nombramiento o sustitución del Representante Legal sólo tendrá efecto a partir de la fecha en que DEOCSA reciba los documentos relativos a dicho nombramiento o sustitución.

6.4 APENDICES

En caso DEOCSA desee hacer modificaciones adicionales a estas Bases de Licitación, las hará mediante apéndices a los Oferentes después de la aprobación de la CNEE. Dichos apéndices deberán estar contenidos en una resolución aprobada por la CNEE, y notificadas a todos los oferentes, por lo menos dos (2) días antes de la fecha de presentación de ofertas.

7. DISPOSICIONES SOBRE LA RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS

7.1 FORMA DE ENTREGA DE LAS OFERTAS

Cada Oferente deberá presentar cuatro juegos de su oferta. Cada uno será empacado en forma separada e identificado en la forma siguiente:

- i. Juego I, II, III, o IV;
- ii. Licitación Pública para el suministro de la Tarifa Social de Distribuidora de Electricidad de OCCIDENTE S.A.
- iii. Nombre del Oferente.

Cada juego deberá contener dos plicas, en la forma que a continuación se detalla.

7.2 FORMA DE ENTREGA DE LAS OFERTAS:

- i. Una plica identificada como “Plica “A”, que deberá contener. (i) la Carta de Presentación y documentos relacionados descritos en estas bases; (ii) la Garantía de Sostenimiento de Oferta; (iii) el documento que acredite la representación legal o Poderes del o de los Representantes Legales de Oferente; y (iv) la minuta de Contrato. Todos los documentos contenidos en la “Plica A” deberán estar foliados y firmados por el Representante Legal del Oferente..
- ii. Una plica identificada como “Plica B” la cual contendrá la Propuesta Económica, conforme el Anexo V. Todas las plicas de oferta deberá ser recibidas por DEOCSA hasta las 12:00 AM. hora de Guatemala, el 5 de diciembre de 2003 y deberán ser entregadas personalmente por el Representante Legal del Oferente en la siguiente dirección: 10 avenida 14-14 zona 14 Guatemala, Guatemala, Gerencia General (“Lugar de Apertura de Plicas”)

7.3 APERTURA DE LAS OFERTAS:

Todas las plicas serán abiertas públicamente en el lugar de Apertura de Plicas, a partir de las 12:00 horas. de la Fecha de Apertura de Ofertas. Las ofertas serán abiertas por el Comité de revisión, el cual será integrado por dos representantes de DEOCSA en presencia de un representante de CNEE y de los representantes de los Oferentes.

El juego de cada Oferente será abierto por el Comité de Revisión en el orden en que fueron recibidos, conforme lo siguiente.

7.3.1. Plica A –Acreditación del Oferente-

Cada Plica A será abierta y revisada por el Comité de Revisión para verificación que se encuentran todos los documentos requeridos, conforme estas Bases de Licitación y que estos cumplen con los requisitos establecidos. Los errores de omisión encontrados por el comité de revisión podrán ser corregidos por el Representante Legal del Oferente de

que se trate. Para ello, se dará hasta una hora a juicio del Comité de Revisión (el “Período de Corrección”), durante la cual los Oferentes, mediante sus respectivos Representantes Legales, podrán corregir los errores de omisión que el Comité de Revisión hubiera señalado. Finalizado el Período de Corrección, el Comité de Revisión declarará como válida o inválida la Plica “A” de cada Oferente. Sólo los Oferentes cuyo contenido de la Plica A sea declarado válido por el Comité de Revisión serán elegibles para que sus Plicas B sean abiertas.

Las Plicas B de los Oferentes que hubieran cumplido con la revisión de forma arriba indicada serán retiradas del lugar en que se guardaron y las restantes serán devueltas a los respectivos representantes de los Oferentes, sin abrir.

7.3.2. Plica B - Oferta Económica - :

El Comité de Revisión procederá seguidamente a abrir la “Plica B” de cada Oferente cuya Plica A haya sido declarada válida, en el mismo orden seguido para la apertura de las plicas A. Los precios de Potencia y de Energía serán leídos por los miembros del Comité registrando los datos en una Hoja de control.

En caso de empate, los oferentes empatados tendrán 30 minutos para presentar una nueva oferta en sobre cerrado, la que será evaluada en la misma forma. Este proceso podrá repetirse cuantas veces sea necesario, hasta que haya un ganador

7.4 EJECUCION OBLIGATORIA DEL CONTRATO

El oferente Ganador queda obligado a suscribir el Contrato en la fecha estipulada en el calendario contenido en esta Bases de Licitación.

7.5 OTRAS DISPOSICIONES

7.5.1 Ley Aplicable

Cualquier asunto que tenga que ser resuelto en conexión con estas “Bases de Licitación” será resuelto de acuerdo con las leyes de Guatemala.

7.5.2 Idioma

Todos los documentos de la presente licitación deberán estar en idioma español.

8.0 ANEXOS

- ANEXO I** Puntos de Entrega
- ANEXO II** Contrato de Referencia
- ANEXO III** Previsión de Demanda
- ANEXO IV** Planilla de Oferta Económica
- ANEXO V** Fórmulas de Calculo para bloques de energía.



ANEXO VI Formula de ajuste al precio de la Energía

ANEXO I**PUNTOS DE ENTREGA DE ENERGÍA Y POTENCIA DEOCSA**

No.	SUBESTACIÓN	TENSIÓN (kV)
1	COCALES	13.8
2	COCALES	34.5
3	LA NORIA	13.8
4	MAZATENANGO	13.8
5	SAN SEBASTIAN	13.8
6	SAN FELIPE	2.4
7	SANTA MARIA	13.8
8	SANTA MARIA	2.4
9	COATEPEQUE	13.8
10	MELENDRES	13.8
11	MALACATAN	13.8
12	EL PORVENIR	13.8
13	CHIMALTENANGO	34.5
14	SOLOLA	34.5
15	EL QUICHE	13.8
16	TOTONICAPAN	13.8
17	POLOGUA	13.8
18	HUEHUETENANGO	13.8
19	HUEHUETENANGO	34.5
20	LA ESPERANZA	13.8
21	LA ESPERANZA	34.5
22	INGENIO EL PILAR	69.0
23	LA NORIA	34.5
24	CHIMALTENANGO EL TEJAR	34.5
25	CHAMPERICO	13.8
26	IXTAHUACAN	13.8
27	SAN JUAN IXCOY (SOLOMA)	34.5
28	LA MÁQUINA	13.8
26	SAN GASPAS (SACATEPEQUES)	7.6

** San Gaspar es un punto de Red de EEGSA

ANEXO II

CONTRATO DE REFERENCIA PARA COMPRA POTENCIA Y ENERGIA

NUMERO _____. - En la ciudad de Guatemala, el ____ de ____ de dos mil dos, Ante Mí, _____, Notario, comparecen, por una parte: _____, de _____ años de edad, casado, guatemalteco, _____, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de orden _____ y de registro _____, extendida por el Alcalde Municipal de _____, del Departamento de _____, quien actúa en calidad de _____ Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad _____, lo que acredita con su nombramiento contenido en Acta Notarial autorizada en esta ciudad el _____ por el Notario _____, el que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número _____, folio _____, del libro _____ de Auxiliares de Comercio el día _____, En el curso de este contrato podrá denominarse LA COMPRADORA, o LA DISTRIBUIDORA, indistintamente. Por la otra _____, de _____ años de edad, casado, guatemalteco, _____, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de orden _____ y de registro _____, extendida por el Alcalde Municipal de _____, del Departamento de _____, quien actúa en calidad de _____ Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad _____, lo que acredita con su nombramiento contenido en Acta Notarial autorizada en esta ciudad el _____ por el Notario _____, el que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número _____, folio _____, del libro _____ de Auxiliares de Comercio el día _____, que en el curso de este contrato podrá denominarse EL VENDEDOR, EL GENERADOR o EL PROVEEDOR. Como Notario, HAGO CONSTAR: a) Que tuve a la vista los documentos de identificación personal de los comparecientes así como la

documentación con que acreditan la representación que ejercitan, la cual de conformidad con la ley y a mi juicio, son suficientes para la celebración del presente contrato; b) Que los comparecientes, con la personería con que actúan, manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente acto otorgan **CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SUMINISTRO DE CAPACIDAD Y ENERGIA ELECTRICA, PARA EL BLOQUE DESTINADO A USUARIOS DE TARIFA SOCIAL (O BIEN PARA USUARIOS SIN TARIFA SOCIAL)** contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. DEFINICIONES: Siempre y cuando se usen las definiciones y abreviaturas detalladas a continuación, en este contrato, su objetivo y significado deberá ser entendido de la manera siguiente: 1) DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, Sociedad Anónima es una entidad que goza de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia. Podrá abreviarse "DEOCSA". 2) LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD: Es el Decreto número 93-96 del Congreso de la República de Guatemala. 3) REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD: Es el Acuerdo Gubernativo número 256-97 del Presidente de la República. 4) REGLAMENTO DEL ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA: Es el Acuerdo Gubernativo número 299-98 del Presidente de la República. 5) COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA: Es el ente regulador del subsector eléctrico, creado por la Ley General de Electricidad. En el curso del presente instrumento podrá denominársele "CNEE". 6) AÑO: significa cada período de doce (12) meses. 7) POTENCIA COMPROMETIDA: Es la potencia eléctrica que el vendedor se compromete a entregar a "DEOCSA" expresada en megavatios (MW), 8) ENERGIA COMPROMETIDA: Es la cantidad de energía entregada por el vendedor, expresada en kilovatios-hora, en una cantidad igual a la demandada por el comprador. 9) DÓLAR: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. 10) QUETZAL: Es la moneda de curso legal de la República de Guatemala. SEGUNDA: MODALIDADES DE CONTRATACION: (conforme la modalidad de contrato que se convenga) TERCERA: PUNTO DE ENTREGA: La Potencia y Energía serán entregadas en los puntos de entrega de "LA DISTRIBUIDORA", según anexo I de este contrato del cual forma parte íntegra. Es



responsabilidad de la DISTRIBUIDORA realizar las obras necesarias para el suministro de energía eléctrica hasta el punto de entrega en media tensión. Los costos asociados a la conexión, transformación, ampliación de red, serán pagados por la vendedora. CUARTA: MEDICIÓN: La medición se realizará en el lado de media tensión. QUINTA: La asignación de la energía que corresponde a cada bloque de suministro se realizará de acuerdo al resultado de aplicar el procedimiento de cálculo descrito en el Anexo V de este contrato. Dicho Anexo V, el que está formado por ____ folios impresos únicamente en su lado anverso, forma parte integral del presente instrumento y para el efecto se protocoliza, quedando incluido entre las hojas de papel sellado especial para protocolo números de orden ____ y ____ y números de registro ____ y _____, por lo que dicho anexo ocupará los folios números ____ del Registro Notarial del Infrascrito Notario. SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA. El plazo del presente contrato es de ____ años, y su vigencia iniciará el 16 de diciembre de 2003, fecha en que se comenzará a suministrar la potencia y energía asociada, y como consecuencia la vigencia finaliza el _____ de dos mil _____. No obstante, si por causas de Fuerza Mayor previamente reconocidas y con la autorización expresa de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, ante la imposibilidad de llevar a cabo una nueva licitación en consideración a la Ley General de Electricidad y no pudiendo la Distribuidora iniciar la ejecución de un nuevo contrato, el plazo de vigencia de este contrato se extenderá por el plazo que determine la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. SEPTIMA: PRECIO: De conformidad con este contrato el vendedor está obligado a entregar a "LA DISTRIBUIDORA" la potencia y energía necesaria, a los siguientes precios Potencia US\$ _____ por kW y Energía US\$ _____ por kWh. Dichos precios son pactados en los puntos de entrega e incluyen todos los costos por peaje, pérdidas, servicios complementarios y cualquier otro costo asociado de acuerdo a la normativa del AMM vigente, así como todos los impuestos de ley. OCTAVA: AJUSTE DEL PRECIO DE ENERGÍA: El ajuste del precio de la Energía se hará conforme a la Fórmula de Ajuste descrita en el Anexo "VI" de este contrato. Dicho Anexo VI el que está formado por ____ folios impresos únicamente en su lado anverso, forma parte integral del presente instrumento y para el efecto se protocoliza, quedando incluido entre las hojas de papel sellado especial para protocolo números de orden ____ y ____ y _____

números de registro _____ y _____, por lo que dicho anexo ocupará los folios números _____ del Registro Notarial del Infrascrito Notario. NOVENA: FACTURACION: La Vendedora deberá emitir la factura de conformidad a la potencia y energía entregados a "LA DISTRIBUIDORA", en lo primeros diez días calendario del mes siguiente al que se factura, según lectura realizada en los nodos de intercambio, la cual corresponderá al mes de suministro, e incluirá el cargo por Potencia y el cargo por Energía, debiendo dicha factura ser entregada en las oficinas centrales de "LA DISTRIBUIDORA". La vendedora para confeccionar la factura deberá utilizar el tipo de cambio de referencia vendedor, del quetzal con respecto al Dólar de los Estados Unidos de América que calcule y publique el Banco de Guatemala el último día hábil del mes del suministro que se esta facturando. DECIMA: FECHA DE PAGO: La factura por el suministro de energía eléctrica deberá ser cancelada dentro de los veinticinco días siguientes a la presentación correcta de la misma. UNDECIMA: FORMA DE PAGO E INTERESES: El pago de las facturas podrá realizarse en Quetzales o Dólares de los Estados Unidos de América indistintamente en cada uno de los pagos o una parte en Quetzales y una en Dólares, según lo estime conveniente "La Distribuidora". Si "La Distribuidora" eligiera hacer un pago o una parte de un pago en Quetzales, deberá tomar para efectuar dicho pago el tipo de cambio de referencia vendedor, del Quetzal con respecto al Dólar de los Estados Unidos de América, que calcule y publique el Banco de Guatemala, el día anterior al pago. Si al momento de la presentación de la factura la "LA DISTRIBUIDORA" encontrara alguna diferencia, esta deberá hacerlo saber al Vendedor dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a la presentación de la factura, con el objeto de llegar a un acuerdo en relación a la controversia, consenso que no deberá de exceder de cinco días después del aviso de la "LA DISTRIBUIDORA". En caso no se llegara a un acuerdo, la "LA DISTRIBUIDORA" deberá cancelar la cantidad que no este en controversia dentro de los (30) días calendario posteriores a la presentación de la factura y cualquier diferencia se ajustará en la factura inmediata siguiente. Las controversias entre las partes contratantes se sujetarán a lo establecido en la cláusula décima octava de este contrato. Cualquier factura que la "LA DISTRIBUIDORA" dejare de pagar en la fecha estipulada, devengará un interés moratorio que se calculará utilizando la tasa de interés LIBOR a 6 meses

mas dos punto cinco puntos porcentuales (2.5%). Se entiende por LIBOR el tipo de interés que aparezca en la página correspondiente a la pantalla REUTERS o la que en el futuro pudiera sustituirla, a las 11 horas del primer día hábil inmediatamente después de vencido el plazo de pago de la factura. La factura por intereses deberá ser pagada a La Vendedora en _____ ubicada en _____ treinta días después de recibida por la "LA DISTRIBUIDORA". Este costo no podrá ser trasladado a Tarifas.

DUODECIMA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: Las partes convienen en que DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, Sociedad Anónima, tendrá derecho a rescindir el presente contrato en caso que El Vendedor incumpliera en entregar electricidad desde su sistema en las cantidades de energía y potencia pactadas, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito que se definen en este instrumento. La Falta de pago de las facturas de potencia y de energía correspondientes a cuatro meses consecutivos, faculta al Vendedor a no suministrar potencia y energía o bien a dar por terminado el presente contrato. Además las partes se reservan el derecho de rescindir este contrato, por las causas determinadas en el Código Civil, sin responsabilidad de su parte. Así mismo podrá rescindirse el presente instrumento si el vendedor perdiera su condición de agente del mercado mayorista o no cumpliera con su obligación de entrega de potencia por un tiempo establecido. También serán causales de rescisión la quiebra o insolvencia de alguna de las partes.

DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO: Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente sus derechos contenidos o derivados del presente contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra. Si hubiera cesión total o parcial del contrato, cedente y cesionario serán solidariamente responsables durante el plazo mínimo de un año por las obligaciones derivadas de este contrato, contraídas con anterioridad a la fecha de aceptación de la cesión por parte del cesionario. La parte a quien se le solicite el consentimiento para la cesión podrá a su discreción requerir que la cesión se haga manteniendo una solidaridad total entre cedente y cesionario, por todo el plazo o parte del plazo de este contrato. Para la realización de la cesión deberá contar con la aprobación previa de la CNEE.

DECIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Caso Fortuito: Significa todo accidente natural que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse y que, como obstáculo de causa natural,

impide el espontáneo cumplimiento de la obligación. DECIMA QUINTA: COORDINACION DE LIQUIDACIONES: Ambas partes nombrarán representantes que verificarán la información y atenderán los aspectos de medición y preparación de la información base para la facturación. DECIMA SEXTA: GARANTIAS: Fianza de Cumplimiento: Dentro de los _____ días siguientes a la firma de este contrato, El Vendedor deberá de otorgar a favor y a entera satisfacción de la Distribuidora, con una Institución Afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, una Fianza de cumplimiento Equivalente al _____ por ciento (_____%) del total del valor de los servicios contratados en el presente contrato, que garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones de este contrato así como de los servicios de conformidad con lo establecido en el presente contrato. Dicha fianza deberá estar en vigencia hasta la terminación definitiva de los servicios contratados. Esta fianza podrá ejecutarse en caso de incumplimiento de El Vendedor en cuanto a las obligaciones asumidas en este contrato. Para el efecto la Distribuidora dará audiencia por cinco días a la afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente; efectuado lo cual o vencido el plazo de la audiencia, se ordenará el requerimiento respectivo y la institución afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. Queda entendido que por cada día de atraso en la entrega de la Fianza La Distribuidora tendrá derecho a cargar una multa diaria de Cien Dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de ejercitar cualesquiera otros derechos. DECIMA SEPTIMA: DIFERENCIAS O CONTROVERSIAS: Las controversias que surgieren entre la distribuidora y el vendedor con motivo de la interpretación, aplicación, cambios menores, incumplimiento y/o defectos del contrato, serán resueltas por la vía directa, en forma conciliatoria entre las partes a través de sus representantes o los funcionarios designados para tal efecto. A la firma del presente contrato, las partes deberán decidir de mutuo acuerdo sobre las instancias de arbitraje en caso de que el proceso de conciliación no resultara satisfactorio, siendo las opciones: a), dentro de un plazo de treinta días, serán sometidas al conocimiento de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y resueltas por medio de la conciliación o arbitraje, por lo que, desde ya, ambas partes aceptan y se

comprometen expresamente a someterse al procedimiento de arbitraje de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de conformidad con el Reglamento Para Dirimir Conflictos Entre los Agentes del Subsector Eléctrico, en caso que fracase la vía directa; b) Las partes contratantes convienen que cualquier conflicto, disputa o reclamación que surja de o se relacione con la aplicación, interpretación, y/o cumplimiento del presente contrato, tanto durante su vigencia como a la terminación del mismo por cualquier causa, deberá ser resuelto mediante procedimiento de arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guatemala (“el Centro”), las cuales las partes aceptan desde ya en forma irrevocable. Adicionalmente, acuerdan los contratantes que el “Centro” será la institución encargada de administrar el procedimiento arbitral y cumplir con todas las funciones que le asigne las Reglas de Arbitraje de dicho “Centro”. El laudo arbitral que se obtenga, será inimpugnable por las partes y como consecuencia de ello, dicho laudo será directamente ejecutable ante el tribunal competente. DECIMO OCTAVA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: Ambos comparecientes, en la calidad con que actúan, señalan como lugar para recibir citaciones y notificaciones a sus representadas los siguientes: "LA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA" en, _____ EL VENDEDOR sus oficinas centrales ubicadas en _____. DECIMA NOVENA: ACEPTACION: Los comparecientes, en las calidades con que actúan, me manifiestan que enterados de los términos y condiciones de este instrumento público, aceptan el contenido íntegro del mismo. Yo, el Notario, DOY FE: a) Que todo lo escrito me fue expuesto; b) De haber tenido a la vista los documentos relacionados; y, c) De haber leído íntegramente lo escrito a los comparecientes, quienes bien enterados de su contenido, validez, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman junto con el Notario autorizante, que de todo lo actuado DA FE.



ANEXO III

PREVISIÓN DEMANDA TARIFA SOCIAL DEOCSA

AÑO	DEMANDA (MW)
2004	121.6
2005	128.9

ANEXO IV.

PLANILLA PARA PRESENTAR LA OFERTA ECONOMICA

Nombre de la Empresa Oferente:			
Costo de la potencia (US\$/kW-mes)			
Componente inicial de Costo de Combustible			
Componente Variable inicial de Operación y Mantenimiento			
PRECIOS HISTORICOS DE COMBUSTIBLES			
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX1=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX2=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX3=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX4=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX5=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX6=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX7=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX8=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX9=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX10=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX11=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX12=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX13=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX14=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX15=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX16=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX17=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX18=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX19=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX20=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX21=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX22=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX23=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX24=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX25=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX26=
"		"	"
Año	Mes	Precio US\$/Barril	IDX36 =

ANEXO V

CALCULO DE BLOQUES DE ENERGÍA Y POTENCIA

CALCULO DE BLOQUES DE ENERGÍA. Para efecto de determinar cada uno de los bloques de energía, tomando de referencia los valores medidos conforme a lo establecido en la cláusula quinta, se procederá de la siguiente forma: a) CALCULO DEL BLOQUE DE ENERGÍA PARA USUARIOS DE TARIFA SOCIAL. Para el calculo del bloque de energía para usuarios de Tarifa Social se establece lo siguiente: 1) Calculo de las perdidas totales (PT): Debe entenderse como la diferencia entre el bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por DEOCSA en función de transportista, si ese fuera el caso, incluyendo sus correspondientes perdidas, menos los bloques de energía facturado a usuarios finales de DEOCSA referidos al punto de medición, las que se calcularan de acuerdo a la siguiente formula: $PT = M - (X_i * A + Y_i * B + Y_i * S)$; entendiéndose que M es igual al bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por DEOCSA en función de transportista, incluyendo sus correspondientes perdidas; A es igual al total de la energía facturada por DEOCSA a sus usuarios finales conectados en media tensión; B es igual al total de la energía facturada por DEOCSA a sus usuarios finales conectados en baja tensión fuera de la Tarifa Social y S es igual al total de la energía facturada por DEOCSA a sus usuarios finales conectados en baja tensión de la Tarifa Social. 2) Bloque de energía que corresponde a los usuarios de la Tarifa Social (BES): es el total de la energía que LA VENDEDORA facturará a DEOCSA por el suministro de la Tarifa Social de acuerdo a la siguiente formula:

$$BES = Y_i * S * [1 + PT / (X_i * A + Y_i * B + Y_i * S)].$$

X_i = Constante para cada semestre i, de duración del contrato

Y_i = Constante para cada semestre i, de duracion del contrato

Las constantes de aplicación para cada semestre, serán los siguientes:

SEMESTRE	CONSTANTE X_i	CONSTANTE Y_i
Primero	$X_1 = 1.0320$	$Y_1 = 1.11456$
Segundo	$X_2 = 1.0320$	$Y_2 = 1.11456$
Tercero	$X_3 = 1.0320$	$Y_3 = 1.11456$
Cuarto	$X_4 = 1.0320$	$Y_4 = 1.11456$

La CNEE notificará a la distribuidora la modificación correspondiente de estos valores cuando se aprueben los pliegos tarifarios de la distribuidora para el quinquenio 2004-2008, para su aplicación en las condiciones del contrato de suministro.



b) CALCULO DEL BLOQUE DE ENERGÍA PARA USUARIOS NO AFECTOS A TARIFA SOCIAL.

Este bloque (BNS) se calculara restando del total de energía medida en los puntos de entrega, el bloque (BES), calculado según procedimiento indicado en a) de este anexo V , así: $BNS = M - BES$.

c) CALCULO DE LA POTENCIA PARA USUARIOS DE TARIFA SOCIAL

Para el cálculo de la potencia para usuarios de tarifa social se utilizarán los parámetros correspondientes resultado de la Resolución del Pliego Tarifario previamente aprobado por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

ANEXO VI

Formula de ajuste al precio de la Energía

$$EC = FC + VOC$$

EC: Cargo por Energía

FC: Componente del Costo de Combustible

VOC: Componente Variable de Operación y Mantenimiento

$$FC = FC_1 * IDX$$

Donde

FC₁: Componente Inicial de Costo de Combustible en US\$/kWh

IDX: PMC/PBC, relación entre el Precio promedio del Combustible (PMC) y el Precio Base del Combustible de referencia (PBC).

PMC: Precio Promedio del combustible correspondiente al mes anterior, del Gulf Coast 3% azufre, publicado por Platts. Se deberá utilizar el Precio Promedio del Combustible (media de los valores máximos y mínimos: Platts publica diariamente un valor mínimo y uno máximo para cada tipo de combustible) correspondiente al mes calendario anterior del producto específico consumido por la planta.

PBC: Precio Base del Combustible de Referencia, el cual es Gulf Coast 3% azufre publicado por Platts treinta días antes de la fecha límite para la presentación de ofertas.

$$VOC = VOC_i * (IPPI/IPP_b)$$

Donde:

VOC: Componente Variable del Cargo de Operación y Mantenimiento, en US\$/kWh.

VOC_i: Componente Variable Inicial del Cargo de Operación y Mantenimiento en US\$/kWh

IPPI: Índice de Precios al Productor del año correspondiente, en %.

IPP_b: Índice de precios al productor del año base, considerado como el promedio de los treinta y seis meses anteriores al que se presenta la oferta, expresado en %.

Notifíquese,

Dada en la ciudad de Guatemala, el día 28 de noviembre de dos mil tres.

Ingeniero Sergio O. Velásquez
Secretario Ejecutivo